

Radicado No. 700013121003 2018 00010 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: UAEGRTD (Territorial Bolívar – Sucre) en representación de: (i) Ana Cristina, Evaristo, Zoraida y Robinson Lans Berrío herederos de Pedro Manuel Lans Berrío (q.e.p.d.); (ii) Policarpo Luna Valero; (iii) Arista Correa Berdugo; (iv) José Rosario Anaya Correa, (v) Francisco Anaya Correa y (vi) Andrés Barón Berrío.

Demandado/Oposición/Accionado: José de Jesús Guerra Mejía y otros.

Predios: (i) “Filadelfia”, (ii) “Campo Alegre”, (iii) “El Frutal”, (iv) “El Delirio”, (v) “Las Margaritas” y (vi) “El Martirio” hoy “La Unión”, ubicados en la vereda “La Pelona” del corregimiento Higuieron del municipio de San Onofre (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que Salud Total EPS y S.A. y EPS Suramericana S.A. remitieron los correos electrónicos de notificación de los señores Maritza Osorio Ávila y Sabas Enrique Balseiro Gutiérrez, por tal razón, se ordenará que por secretaría se les corra el traslado de la solicitud y sus anexos, conforme lo ordenado en la providencia admisoría.

Asimismo, Coosalud EPS S.A. remitió el abonado telefónico del señor Jairo Castillo Valencia, por lo que la mentada dependencia de este Juzgado deberá establecer contacto con el referido señor, a efectos de lograr conocer si cuenta con dirección electrónica u otro medio equivalente al cual realizar su notificación.

Finalmente, se requerirá a la Notaría Única de San Onofre que se avenga a cumplir la orden que le fue dada en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

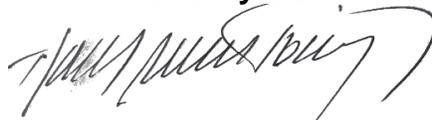
RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría, córrase el traslado de la solicitud y sus anexos a los señores Maritza Osorio Ávila y Sabas Enrique Balseiro Gutiérrez, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO.- Por Secretaría, establézcase contacto con el señor Jairo Castillo Valencia con miras a indagarle por alguna dirección electrónica o medio equivalente para llevar a cabo su notificación.

TERCERO.- REQUERIR nuevamente a la Notaría Única de San Onofre que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, remita con destino a este Juzgado copia de la escritura pública No. 349 del dieciocho (18) de julio de 2018, con miras a establecer los datos de identificación de las señoras Angélica del Rosario y Pabla Inés Blanco Osorio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d834fdb943b01362edc74365b82aa9e56980d19b7df88f45c06e184fb1ff2f4**

Documento generado en 24/10/2022 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>